USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 001038 del 06-Nov-2026

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y en el Decreto No.1614 del 28 de octubre de 2026 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

> *“(…) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (…).*

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 89 que:

> *“(…) Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*
>
> *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*
>
> *Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

> *“(…) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (…)*

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

> *“(…) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (…)”*

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4° establece como objeto:

> *“(…) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (…).”*

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

> *“(…) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (…)” y “13.* Ordenar *los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (…)”*

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

> “(…) 5. *Hacer* seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de *infraestructura* para la gestión penitenciaria y carcelaria. (…)”
>
> Que el artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, dispone lo siguiente:
>
> *“(…) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1°. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2°. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (…).”*

Que la Vigencia Expirada *“(…) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (…)”*

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “… a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que de conformidad con la Justificación Técnico Económica suscrita por la Directora de infraestructura del 04 de noviembre de 2026, se expusieron las condiciones técnica, contractual y financiera de la cual se evidencio que el contrato se encontraba financiado con la figura rezago sin flujo de caja (líquido cero), con lo cual la supervisión y la interventoría del contrato afrontaron contingencias frente al fenecimiento de los recursos asignados a las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato 304-2019.

Que en virtud de lo señalado en parte precedente por parte de la Dirección de Infraestructura, previo a verificación de la Subdirección Financiera se da aplicación a lo establecido en la circular *externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público de fecha 07 de enero de 2025,* requisitos que permiten que los recursos sean sustituidos por recursos de la presente vigencia con el fin de garantizar la continuidad de la obra contratada y el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, en razón a la situación acontecida, las áreas de la Entidad tuvieron que dar aplicación al procedimiento GE-PR-004 *“trámites presupuestales - Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas”*

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

Que la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura adscrita a la Dirección de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 emitiendo la **Justificación Técnico – Económica** del **Contrato de Obra No. 304 de 2019 – Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, de acuerdo con el procedimiento GE-FO-042, de fecha 15 de enero de 2025, suscrita el 4 de noviembre de 2026, relaciona el siguiente fundamento fáctico:

> *“La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL”, desde las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2024, 2025 y 2026, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:*

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	*Contrato de Obra No. 304 de 2019*
Fecha de suscripción	*26 de diciembre de 2019*
Objeto	*EN VIRTUD DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.*
Contratista	*Nombre: CONSORCIO FUNDACIÓN 2020* *NIT: 901.350.711 - 8* *Representante Legal: Alfredo Muñoz Rodríguez* *CC: 79.937.775*
Fecha Acta de inicio	*14 DE FEBRERO DE 2020*
Plazo inicial	*TREINTA Y DOS (32) MESES*
Fecha de finalización	*31 DE DICIEMBRE DE 2026*
Valor inicial del contrato	*$ 183.630.270.298,00*

Valor adiciones	*$ 108.328.159.851,05*
Valor final del contrato	*$ 291.958.430.149,05*
Estado del Contrato	*En ejecución*

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	***Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)***	***Plazo(Días)***	***Valor adición $***
Otrosí No. 1	*23-10-2020*	***Modificar No. 1:*** *El Contrato de Obra No. 304 – 2019: En el sentido de incluir Ítems No Previstos.* ***Modificar No. 2****: El plazo de ejecución contractual de acuerdo con los cambios de fases acordadas.* ***Implementar****: El Protocolo de Bioseguridad.* ***Incluir****: Nuevo programa de trabajos e inversiones.*	
Otrosí No. 2	*23-12-2020*	***Modificar No. 3****: El Contrato de Obra No. 304 – 2019: En La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago; el Valor hasta $ 183.630.270.298 y su Forma de Pago por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste.* ***Incluir:*** *Ceñirse al nuevo programa de trabajos e inversiones.* ***Implementar:*** *Adoptar el Protocolo de Bioseguridad.*	

Otrosí No. 3	*09-07-2021*	***Modificar No. 4:*** *El Contrato de Obra No. 304 de 2019, En el sentido de incluir Ítems No Previstos.*	
Otrosí No. 4	*01-10-2021*	***Modificar No. 5:*** *El Contrato de Obra No. 304 - 2019: para la inclusión de ítems no previstos.* ***Modificar No. 6:*** *El Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, ANTICIPO, respecto al nuevo porcentaje de amortización del anticipo del 20%. a partir del Acta No. 9.*	
Otrosí No. 5	*24-12-2021*	***Adición No. 1:*** *Al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Dieciséis mil ciento noventa y seis millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós pesos $ 16.196.765.222,00 M/cte.*	*$ 16.196.765.222,00*
Otrosí No. 6	*31-12-2021*	***Adición No. 2:*** *Al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Setenta y cinco mil quinientos setenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos $ 75.573.965.795,00 M/cte.* ***Prórroga No. 1:*** *Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 304 – 2019 en doce (12) meses, es decir, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.*	*$ 75.573.965.795,00*

Otrosí No. 7	*13-09-2022*	***Modificar No. 7:*** *El Contrato de Obra No. 304 – 2019: en el sentido de sustituir las vigencias futuras del contrato, trasladando recursos por valor de $ 19.449.648.707 de la Vigencia 2022 para la Vigencia 2024.* ***Modificar No. 8:*** *La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago del Contrato de Obra No. 304 - 2019: en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, donde se evidencian los nuevos recursos 2022 y la nueva vigencia futura del Contrato para 2024.*
Otrosí No. 8	*14-09-2022*	***Aclarar:*** *La Cláusula Primera del Otrosí No. 7 de Modificación No. 5 al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en el sentido de aclarar los valores de la reprogramación de la vigencia futura.*
Acta de Suspensión	*20-12-2022*	*Las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el tres (3) de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión (mal estado de la única vía de acceso al proyecto, orden público con amenazas inminentes).*

Acta de Reinicio	*14-12-2023*	*Las partes acuerdan el reinicio de la ejecución del Contrato de Obra No. 304 - 2019.*
Otrosí No. 9	*14-12-2023*	***Modificar No. 9:*** *El Contrato de Obra No. 304 – 2019: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 en el sentido de incluir los Parágrafos: tercero y cuarto: Parágrafo Tercero en el cual se autoriza desembolsar el 50% de anticipo del valor total de la presente adición.* *Parágrafo Cuarto en el sentido de ajustar el valor y la vigencia del amparo correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo en los términos del presente Otrosí.* ***Modificar No. 10****: La Cláusula Primera del Otrosí No. 6 en el sentido de incluir los Parágrafos Tercero y Cuarto.* ***Modificar No. 11****: la Cláusula Segunda: Valor y forma de Pago del Contrato No. 304 - 2019, en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, respecto al pago de los equipos.* ***Modificar No. 12****: El numeral quinto Fase 2 Ejecución y Entrega de Obra del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z, respecto de los equipos, así como los Parágrafos 1, 2 y 3.*

		Modificar No. 13: *la Cláusula Novena – Garantías del Contrato No. 304 - 2019, en el sentido de incluir el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.* ***Modificar No. 14****: El numeral 9.3.2 Ajustes por Cambio de Vigencias para las Actividades de Ejecución, del documento Anexo Técnico; en el sentido de utilizar en la fórmula de reajuste el indicador ICCP hasta el 31 de diciembre de 2021 y ajustar la fórmula con el indicador ICOCED a partir del 1 de enero de 2022.* ***Modificar No. 15****: La Cláusula Tercera: Plazo de Ejecución del Contrato en el sentido de incluir los Parágrafos Segundo y Tercero:* *Parágrafo Segundo: Se conviene en un plazo de noventa (90) días que permita la organización, movilización y verificación en campo a fin de garantizar las labores de reactivación de la Fase 2 del proyecto.* *Parágrafo Tercero: Se conviene en un periodo de quince (15) días, para que el Contratista de Obra e Interventoría presenten de manera detallada y sustentada la programación de esta etapa de revisión de instalaciones y puesta en marcha para aprobación de la Supervisión.*
Otrosí No.10	*05-11-2024*	

		Prorroga No. 2: *Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 en trece (13) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.Fase 3 hasta el 28 de febrero de 2026.*
Otrosí No.11	*28-01-2025*	***Modificar No. 16:*** *El Contrato de Obra No. 304 – 2019 en el sentido de incluir Ítems No Previstos.* ***Modificar No. 17****: La Cláusula Segunda del Otrosí Modificatorio No. 4: el Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago Valor, Fase 2 Ejecución y Entrega de la Obra y la Cláusula Segunda del Otrosí Modificatorio No. 9 con relación a amortizar la totalidad del valor del anticipo, al momento en que se facture el 90% del valor de las actividades de obra, incluido AIU, ajustar el porcentaje de amortización del anticipo a un 42.94% para aplicarlo a las actas parciales consecutivas.* ***Modificar No. 18****: El Contrato No. 304 - 2019 en el sentido de reasignación de los recursos existentes provistos a los protocolos de bioseguridad para cubrir faltantes en el rubro de reajustes por cambio de vigencia e inclusión de componentes ambientales y sociales (GESO).*
Otrosí No.12	*16-05-2025*	*$14.000.000.000,00*

		Modificar No. 19: *El Contrato de Obra No. 304 - 2019: para la inclusión de ítems no previstos.* ***Adición No. 3****: Al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Catorce mil millones de pesos $ 14.000.000.000,00 M/cte.*
Otrosí No. 13	*20-06-2025*	***Modificatorio No. 20:*** *Modificar el porcentaje establecido para amortización de las actas ejecutadas en un 43.27%*
Otrosí No. 14	*08-07-2025*	***Modificatorio No. 21:*** *Modificar el contrato En el sentido de reasignar los recursos existentes según balance de mayores y menores cantidades de obra para cubrir faltantes por concepto de reajustes por cambio de vigencia. No modifica el valor total del contrato.*

		Prórroga No. 3: *Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 30 de junio de 2026.Fase 3 hasta el 31 de agosto de 2026.* ***Modificatorio No. 22:*** *Modificar el contrato En el sentido de incluir ítems no previstos, la modificación no implica la necesidad de adicionar el contrato.*	
Otrosí No. 15	*26/11/2025*	***Modificatorio No. 23:*** *Se modifica la Cláusula Segunda. - VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA en el acápite Retención en Garantía en el sentido de retener el 5% en cada valor facturado.* ***Modificatorio No. 24:*** *Realizar la devolución de las sumas retenidas por un valor de 8.607.259.028,49 por concepto de rete garantía en cuantía del 5% de conformidad con la reducción de los porcentajes.* ***Modificatorio No. 25:*** *Aplicar el impuesto de timbre, sobre el valor adicionado en el otrosí No. 12.*	
Otrosí No. 16	*30/06/2026*	***Prórroga No. 4:*** *Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 31 de diciembre de 2026.*	*$2.557.428.834,05*

		Fase 3 hasta el 28 de febrero de 2027.
		Adición No. 4: *Adicionar al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro pesos $2.557.428.834,05 M/cte.* ***Modificatorio No. 26:*** *Modificar el contrato en el sentido de disminuir el porcentaje de retención en garantía del 5% al 3% como medida para resolver la estrechez de liquidez del flujo de caja del contrato de obra.*
Otrosí No. 17	*08/09/2026*	***Modificar No. 19:*** *Modificar el Otrosí No. 16 en su cláusula Tercera “REDUCCIÓN PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN GARANTÍA – modificar en la Cláusula SEGUNDA - VALOR* *Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, RETENCIÓN EN GARANTÍA.* ***Parágrafo segundo:*** *La reducción del porcentaje de retención del 5% al* *3% aplica sobre la totalidad de los valores facturados durante la ejecución* *contractual. En consecuencia, este ajuste administrativo conlleva la*

	devolución al contratista del diferencial del dos por ciento (2%) que fue *retenido previamente.*

3. EJECUCIÓN FINANCIERA.

Descripción	*Valor ($)*
Valor total del contrato	*291.958.430.149,05*
Valor Ejecutado facturado	*160.106.235.531,30*
Valor pagado anticipo	*89.437.078.641,50*
Saldo Contrato	*42.415.115.976,25*
Valor pagado	*239.963.711.359,59*
Anticipo pagado por Legalizar	*19.643.444.428,96*
Vr pagado menos anticipo por legalizar	*220.320.266.930,63*
Saldo de compromisos (RP 5020) sin utilizar (vigencias / expirada del 2021)	*1.148.335.895,85*
Valor registros presupuestales líquido cero vencido - vigencias expiradas 2021	*50.846.382.893,61*
Saldo a favor del contratista en pasivos exigibles - vigencias expiradas	*9.579.602.813,21*

**Fuente: Certificación de pagos y líquido cero vencido expedida por la ora del Grupo de Tesorería de fecha 30 de octubre de 2026.*

***Fuente: Certificación de saldos de RP vigencia 2021 y 2025 expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2026.*

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

4.1. Datos de la Vigencia Expirada.

Ficha Técnica	
Programa o Fuente de recursos	*1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos*

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

*Subprograma o Recurso **	*0800 Intersubsectorial Justicia*
Proyecto o Descripción del recurso	*Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden - nacional*
Código BPIN o del Rubro de funcionamiento	*2018011000329*
Objetivo General del Proyecto de inversión	*Aumentar el número de cupos penitenciario y carcelarios para atender a la PPL*
Objeto de la Vigencia Expirada	*Reconocimiento y pago de las facturas CFU 84 saldo acta 53, CFU 82 Acta 54, CFU 83 Acta 55 y CFU 85 Acta 56… correspondiente a la ejecución de obras realizadas en los periodos comprendidos entre el 1 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026*
Valor (en cifras)	*$ 9.579.602.813,21*

La Directora de Infraestructura solicita la aprobación para el trámite de pasivos exigibles - vigencias expiradas por un valor total de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 9.579.602.813,21) para adelantar el pago de Objeto de la Vigencia Expirada.

4.2. Motivos del Trámite de Vigencia Expirada.

Con el fin de pagar lo que se adeuda al Contrato No. 304 del 26 del mes 12 de 2019, suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y el Consorcio fundación 2020, el cual tiene por objeto: LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC; a continuación se presenta la descripción que justifica la necesidad de pagar la vigencia expirada y/o pasivo exigible.

En relación con la obligación pendiente de pago derivada del Contrato de Obra No. 304 de 2019, celebrado entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, se considera pertinente precisar las circunstancias técnicas de ejecución y contractuales que impidieron efectuar el pago con cargo a las apropiaciones inicialmente constituidas, así como las razones por las cuales resulta necesario atender la obligación mediante el mecanismo de pasivos exigibles - vigencias expiradas.

El Contrato de Obra No. 304 de 2019, por valor de 291.958.430.149,05, contó con respaldo presupuestal mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 64319, 77019, 4920, 2621, 49621, 55221, 2222, 2724, 30725, 40926 y los correspondientes Registros Presupuestales de Compromiso – RP No. 280419, 280519, 5020, 2621, 218521,224321,2222,

2724, 53725 y 118126, de los cuales los recursos de los RP 5020, 2621 y 224321, fueron constituidos bajo la modalidad de rezago presupuestal sin flujo de caja – líquido cero.

En este contexto, mediante memorando I-2021-018337 del 21 de diciembre de 2021, la entonces Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC la “Solicitud de Constitución de Líquido Cero 2021”, con el propósito de mantener respaldadas presupuestalmente las obligaciones asociadas al contrato.

Posteriormente, mediante memorando I-2022-027370 del 21 de noviembre de 2022, el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó nuevamente ante la Subdirección Financiera la “Solicitud de Constitución de Líquido Cero 2022”, correspondiente a las obligaciones pendientes asociadas al mismo contrato.

Lo anterior evidencia que los recursos de los RP Nos 5020, 2621 y 224321 (Vigencias 2020 y 2021) se encontraban debidamente incorporados en el esquema presupuestal aplicable al contrato. No obstante, al haber sido constituidos como rezago presupuestal sin flujo de caja – líquido cero, dichos recursos no se encontraban disponibles directamente en la Entidad para atender el pago de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el trámite para la disposición y giro de estos recursos se encontraba sujeto a la administración y autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Grupo PAC, toda vez que los recursos habían sido trasladados al Tesoro Nacional y su manejo correspondía a dicha entidad. Por lo anterior, la Entidad no contaba con disponibilidad inmediata de caja para efectuar directamente los pagos asociados a las obligaciones que se vayan generando mediante la ejecución y avance del contrato de obra.

Adicionalmente, mediante documento expedido el 2 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo del CONFIS estableció, respecto de los recursos de vigencias anteriores trasladados al Tesoro Nacional, que una vez transcurridos dos años desde dicho traslado estos no podrían ser utilizados por la entidad ordenadora y que, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, se debería recurrir a los mecanismos establecidos en la normativa presupuestal vigente.

En concordancia con lo anterior, el 7 de enero de 2025 fue recibida la Circular Externa No. 001, expedida por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acompañada del documento del CONFIS, mediante la cual se informó a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación que, cuando al cierre de la vigencia fiscal existieran obligaciones correspondientes al rezago presupuestal pendientes de pago, estas debían ser atendidas mediante los mecanismos previstos en la normativa presupuestal vigente.

En consecuencia, los recursos asociados a los RP No. 5020 (constituido mediante solicitud I-2021-018337 en la vigencia 2021), 2621 y 224321 (constituido mediante solicitud I-2022-027370 en la vigencia 2022), para un valor total de $93.045.367.351,41, al encontrarse constituidos como líquido cero y haber transcurrido el término de dos años para su ejecución, perdieron la posibilidad de ser utilizados al cierre de la vigencia 2024, para atender directamente las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 304 de 2019.

Las actividades financiadas con estos recursos no pudieron ejecutarse, recibirse y pagarse antes de su expiración por las circunstancias descritas en la justificación técnica: las restricciones derivadas de la pandemia por COVID-19 en 2020, la suspensión del contrato entre el 20 de diciembre de 2022 y el 14 de diciembre de 2023 por el mal estado de la única vía de acceso y la situación de orden público, y la etapa de diagnóstico y puesta a punto que se extendió hasta marzo de 2024. Por ello, buena parte del alcance es financiado con los RP Nos. 2621 y 224321 se ha venido ejecutando en las vigencias 2025 y 2026, cuando esos recursos ya habían expirado.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

En este escenario, procede el pago mediante el mecanismo de Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas previsto en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, cuyo inciso segundo lo autoriza cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, y cuyo inciso tercero lo autoriza para el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco del parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

A la fecha se ha venido reconociendo el pago de las obligaciones derivadas del contrato de obra No. 304 de 2019, mediante la figura de pasivos exigibles -vigencias expiradas de las facturas CFU60, CFU61, CFU62, CFU63, CFU64, CFU65, CFU 69, CFU70, CFU71, CFU74, CFU75, CFU76, CFU77, por un valor total ejecutado de $42.198.984.457,80 del valor de los registros presupuestales de líquido cero vencido en la vigencia 2021 por un valor de $93.045.367.351,41 quedando un saldo por $50.846.382.893,61.

RP EXPIRADOS LC			
RP	***VR CONSTITUIDO LC***	***VR UTILIZADO PASIVOS EXIGIBLES***	***SALDO POR PAGAR***
5020	*851.314.446,91*	*851.314.446,91*	*- 0,00*
2621	*46.308.687.396,00*	*41.347.670.010,89*	*4.961.017.385,11*
224321	*45.885.365.508,50*	*-*	*45.885.365.508,50*
TOTAL	***93.045.367.351,41***	***42.198.984.457,80***	***50.846.382.893,61***

Con el presente trámite, por valor de $9.579.602.813,21, el saldo de los registros presupuestales de líquido cero vencidos se reduce a $41.266.780.080,40.

4.3. Antecedentes.

Durante la vigencia fiscal 2019, habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el 26 de diciembre de 2019 el Contrato de Obra No. 304 - 2019, con el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, identificado con NIT 901.350.711-8, cuyo objeto es: EN VIRTUD DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta económica que hacen parte integral del presente contrato con un valor inicial de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($183.630.270.298.00) M/CTE, con un término inicial de treinta y dos (32) meses, los cuales iniciaron el 14 de febrero de 2020, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial era el 13 de octubre de 2022.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del Contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la Vigencia 2019, se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 280419 del 27 de diciembre del 2019, por valor de $ 71.617.715.915,00 y No. 280519 del 27 de diciembre del 2019, por valor de 871.704.632,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2020, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 5020 del 10 de enero del 2020, por valor de $37.046.949.917,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2021, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 2621 del 04 de enero de 2021, por un valor de $46.308.687.396,00, No. 218521 del 24 de diciembre del 2021, por valor de $ 16.196.765.222,00 y No. 224321 del 31 de diciembre del 2021, por un valor de $ 75.573.965.795,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2022, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 2222 del 03 de enero de 2022 por valor de $27.785.212.438,00, se redujo en la vigencia 2022 por valor de $19.449.648.707,00 para ser reprogramado en la vigencia 2024, quedando el saldo del RP en un valor de $8.335.563.731,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2024, para el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 2724 del 05 de enero de 2024, por un valor de $19.449.648.707,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2025, para el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 53725 del 19 de mayo del 2025, por valor de $ 14.000.000.000,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2026, para el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 118126 del 30 de junio de 2026, por valor de $2.557.428.834,05.

Que durante el término de ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019, se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- *Que el 23 de octubre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No.1 - Modificación No. 1: al Contrato de Obra No. 304 de 2019: en el sentido de incluir Ítems No Previstos. Modificación No. 2: El plazo de ejecución contractual de acuerdo con los cambios de fases acordadas. Implementar: El Protocolo de Bioseguridad. Incluir: Nuevo programa de trabajos e inversiones.*

- *Que el 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 - Modificación No. 3: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: en La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago; el Valor hasta $ 183.630.270.298 y su Forma de Pago por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste. Incluir: Ceñirse al nuevo programa de trabajos e inversiones. Implementar: Adoptar el protocolo de Bioseguridad.*

- *Que el 09 de julio de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 - Modificación No. 4: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019, En el sentido de incluir Ítems No Previstos.*

- *Que el 01 de octubre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 - Modificación No. 5: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: para la inclusión de ítems no previstos. Modificación No.*

6: El parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, ANTICIPO, respecto al nuevo porcentaje de amortización del Anticipo del 20%, a partir del Acta No. 9.

- *Que el 24 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 - Adición No. 1: al Contrato de Obra No. 304 de 2019, en la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 16.196.765.222,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 199.827.035.520) M/CTE.*

- *Que el 31 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 6 - Adición No. 2 al Contrato de Obra No. 304 de 2019, en la suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 75.573.965.795,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 275.401.001.315,00) M/CTE. Prórroga No. 1: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019, en doce (12) meses, es decir, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.*

- *Que el 13 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Otrosí No. 7 - Modificación No. 7: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: en el sentido de sustituir las vigencias futuras del Contrato, trasladando recursos por valor de $ 19.449.648.707,00 de la Vigencia 2022 para la Vigencia 2024. Modificación No. 8: La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago del Contrato de Obra No. 304 de 2019: en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, donde se evidencian los nuevos recursos 2022 y la nueva vigencia futura del Contrato para 2024.*

- *Que el 14 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Otrosí No. 8 - Aclarar: La Cláusula Primera del Otrosí No. 7 de Modificación No. 5, al Contrato de Obra No. 304 de 2019, en el sentido de aclarar los valores de la reprogramación de la vigencia futura.*

- *Que el 20 de diciembre de 2022, se suscribió Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 304 - 2019, por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión.*

- *Que el 14 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Reinicio de ejecución del Contrato de Obra No. 304 - 2019.*

- *Que el 14 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Otrosí No. 9 - Modificación No. 9: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 en el sentido de incluir los Parágrafos: Tercero y Cuarto: Parágrafo Tercero: en el cual se autoriza desembolsar el 50% de anticipo del valor total de la presente adición. Parágrafo Cuarto: En*

el sentido de ajustar el valor y la vigencia del amparo correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo en los términos del presente Otrosí. Modificación No. 10 - La Cláusula Primera del Otrosí No. 6 en el sentido de incluir los Parágrafos: Tercero y Cuarto. Modificación No. 11 - La Cláusula Segunda: Valor y forma de Pago del Contrato No. 304 de 2019, en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, respecto al pago de los equipos. Modificación No. 12 - El numeral quinto Fase 2 Ejecución y Entrega de Obra del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z respecto de los equipos, así como los Parágrafos 1, 2 y 3. Modificación No. 13 - La Cláusula Novena – Garantías del Contrato No. 304 de 2019, en el sentido de incluir el Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Modificación No. 14 - El numeral 9.3.2 Ajustes por Cambio de Vigencias para las Actividades de Ejecución del documento Anexo Técnico, en el sentido de utilizar en la fórmula de reajuste el indicador ICCP hasta el 31 de diciembre de 2021 y ajustar la fórmula con el indicador ICOCED a partir del 01 de enero de 2022. Modificación No. 15 - La Cláusula Tercera: Plazo de Ejecución del Contrato en el sentido de los Parágrafos Segundo y Tercero: Parágrafo Segundo: Se conviene en plazo de noventa (90) días que permitan la organización, movilización y verificación en campo a fin de garantizar las labores de reactivación de la Fase 2 del proyecto. Parágrafo Tercero: Se conviene en un periodo de quince (15) días, para que el Contratista de Obra e Interventoría presenten de manera detallada y sustentada la programación de esta etapa de revisión de instalaciones y puesta en marcha para aprobación de la Supervisión.

- *Que el 05 de noviembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 10 - Prorroga No. 2 - Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 de 2019, en trece (13) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025; y la Fase 3 hasta el 28 de febrero de 2026.*

- *Que el 28 de enero de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 11 - Modificación No. 16: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019 en el sentido de incluir Ítems No Previstos. Modificación No. 17 - La Cláusula Segunda del Otrosí Modificatorio No. 4: el Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago, Fase 2 Ejecución y Entrega de la Obra y la Cláusula Segunda del Otrosí Modificatorio No. 9, con relación a amortizar la totalidad del valor del anticipo al momento en que se facture el 90% del valor de las actividades de obra, incluido AIU, ajustar el porcentaje de amortización del anticipo a un 42.94% para aplicarlo a las actas parciales consecutivas. Modificación No. 18 - Al Contrato 304 de 2019, en el de reasignación de los recursos existentes provistos a los protocolos de bioseguridad para cubrir faltantes en el rubro de reajustes por cambio de vigencia e inclusión de componentes ambientales y sociales (GESO).*

- *Que el 16 de mayo de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 12 - Modificación No. 19: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: para la inclusión de ítems no previstos. Adición No. 3 - Al Contrato de Obra No. 304 - 2019, en la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($289.401.001.315,00) M/CTE.*

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

- *Que el día 20 de junio de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 13 - Modificación 20 mediante el cual se establece el nuevo porcentaje de amortización de los anticipos entregados, quedando en un 43.27%*

- *Que el día 08de julio de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 14 - Modificatorio No. 21, mediante el cual se modifica el contrato en el sentido de reasignar los recursos existentes según balance de mayores y menores cantidades de obra para cubrir faltantes por concepto de reajustes por cambio de vigencia. No modifica el valor total del contrato.*

- *Que el día 26 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 15 - Prorroga No. 3: Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 - 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 30 de junio de 2026.Fase 3 hasta el 31 de agosto de 2026. Modificatorio No. 22: Modificar el contrato En el sentido de incluir ítems no previstos, la modificación no implica la necesidad de adicionar el contrato. Modificatorio No. 23: Se modifica la Cláusula Segunda. - VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA en el acápite Retención en Garantía en el sentido de retener el 5% en cada valor facturado. Modificatorio No. 24: Realizar la devolución de las sumas retenidas por un valor de 8.607.259.028,49 por concepto de rete garantía en cuantía del 5% de conformidad con la reducción de los porcentajes. Modificatorio No. 25: Aplicar el impuesto de timbre, sobre el valor adicionado en el otrosí No. 12.*

- *Que el día 30 de junio de 2026, las partes suscribieron el Otrosí No. 16 - Prorroga No. 4: Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 31 de diciembre de 2026.Fase 3 hasta el 28 de febrero de 2027. Adición 04, Al Contrato de Obra No. 304 - 2019, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($2.557.428.834,05) M/CTE, para un valor total del Contrato de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($291.958.430.149,05) M/CTE Modificatorio No. 26: Modificar el contrato en el sentido de disminuir el porcentaje de retención en garantía del 5% al 3% como medida para resolver la estrechez de liquidez del flujo de caja del contrato de obra.*

- *a 8 de septiembre de 2026, las partes suscribieron el Otrosí No. 17, mediante el cual se modifica la Cláusula Tercera del Otrosí No. 16, "Reducción porcentaje de retención en garantía", en lo relativo a la Cláusula Segunda – Valor y Forma de Pago, Fase 2. Ejecución y Entrega de Obra, Retención en Garantía. **Parágrafo segundo:** La reducción del porcentaje de retención del 5% al 3% aplica sobre la totalidad de los valores facturados durante la ejecución contractual. En consecuencia, este ajuste administrativo conlleva la devolución al contratista del diferencial del dos por ciento (2%) que fue retenido previamente.*

- *Que actualmente el Contrato se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, para la fase 2.*

4.4. Asignación Presupuestal.

El contrato cuenta con lo(s) siguientes(s) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los respectivos Registros presupuestales, a saber:

Rubro	No. de CDP	Fecha	Valor del CDP	No. de RP	Fecha	Valor del RP
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES – CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	64319	29/07/2019	74.093.899.834,00	280419	27/12/2019	71.617.715.915,00
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES – CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	77019	19/09/2019	871.704.636,00	280519	27/12/2019	871.704.632,00
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE	4920	1/10/2020	37.046.949.917,00	5020	1/10/2020	37.046.949.917,00

INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES – CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL						
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES – CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	*2621*	*1/04/2021*	*46.308.687.396,00*	*2621*	*1/04/2021*	*46.308.687.396,00*
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL	*49621*	*30/11/2021*	*16.196.765.222,00*	*218521*	*24/12/2021*	*16.196.765.222,00*
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y	*55221*	*30/12/2021*	*75.573.965.795,00*	*224321*	*31/12/2021*	*75.573.965.795,00*

CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL						
C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL	*2222*	*1/03/2022*	*8.335.563.731,00*	*2222*	*1/03/2022*	*8.335.563.731,00*
C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL	*2724*	*1/05/2024*	*19.449.648.707,00*	*2724*	*1/05/2024*	*19.449.648.707,00*
C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES -	*30725*	*31/03/2025*	*14.000.000.000,00*	*53725*	*19/05/2025*	*14.000.000.000,00*

CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL						
C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL	*40926*	*11/06/2026*	*2.557.428.834,05*	*118126*	*30/06/2026*	*2.557.428.834,05*
TOTAL			***294.434.614.072,05***			***291.958.430.149,05***

4.5. Información Presupuestal de la Vigencia Expirada.

Para esta solicitud el rubro presupuestal que se afectó corresponde a C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL, o al mismo que va a respaldar el actual trámite de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas; con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83926 del 30 del mes octubre de 2026, así:

RUBRO	***DESCRIPCIÓN DEL RUBRO***	***VALOR***
C-1206-0800-6-20112C-1206006-02	*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA*	*$ 9.579.602.813,21*

	GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL	
TOTAL		***$ 9.579.602.813,21***

5. JUSTIFICACIÓN.

- ***De carácter administrativo***

La necesidad de constituir el Pasivo Exigible – Vigencia Expirada se fundamenta en la obligación pendiente de pago derivada del Contrato de Obra No. 304 de 2019, suscrito por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC con el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, cuyo objeto corresponde a la construcción y equipamiento del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON de Mediana Seguridad Etapa I, ubicado en Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.

El contrato se encuentra debidamente perfeccionado, legalizado y actualmente en ejecución, y ha sido objeto de las correspondientes modificaciones, adiciones y prórrogas requeridas para garantizar la continuidad y culminación de las actividades contractuales.

En este contexto, existe una obligación cierta, determinada y exigible a favor del contratista, correspondiente a las facturas No. CFU84 saldo acta 53 actividades ejecutadas del 01 al 30 de junio de 2026, CFU82 acta parcial de obra 54 actividades ejecutadas del 01 al 31 de julio de 2026, CFU83 acta de obra parcial 55 actividades ejecutadas del 01 al 31 de agosto de 2026 y CFU85 acta parcial de obra 56 actividades ejecutadas del 01 al 30 de septiembre de 2026, cuyo valor pendiente de pago corresponde a ***NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($9.579.602.813,21) M/CTE.***

Por lo anterior, desde el punto de vista administrativo, resulta necesario adelantar el procedimiento correspondiente para el reconocimiento y pago de la obligación mediante el mecanismo de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, con el propósito de sanear la obligación pendiente y garantizar el cumplimiento de los compromisos legalmente adquiridos por la Entidad.

- ***De carácter financiero***

Desde el punto de vista financiero, el Contrato de Obra No. 304 de 2019 contó con respaldo presupuestal durante las diferentes vigencias fiscales de su ejecución. Para su financiación se constituyeron, entre otros, los registros presupuestales Nos. 5020, 2621 y 224321, cuyos recursos fueron incorporados bajo la figura de líquido cero, los registros presupuestales mencionados, constituidos en líquido cero, tenían un saldo pendiente de ejecución por valor de NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($93.045.367.351,41), recursos que, al haber superado el término establecido para su ejecución, expiraron.

Posteriormente, mediante el mecanismo de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, se efectuaron pagos asociados a las facturas CFU 60, CFU 61, CFU 62, CFU 63, CFU 64, CFU 65, CFU 69, CFU 70, CFU 71, CFU 74, CFU 75 CFU 76 y CFU 77, disminuyendo el saldo de los recursos expirados.

En consecuencia, la obligación correspondiente a las facturas CFU82, CFU83, CFU84 y CFU85 requiere ser atendida con cargo a los recursos de la presente vigencia, mediante el mecanismo presupuestal de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, toda vez que la fuente histórica de financiación de la obligación corresponde a recursos de vigencias anteriores constituidos en líquido cero que actualmente se encuentran expirados.

- ***De carácter contractual***

Desde la perspectiva contractual, la obligación objeto de reconocimiento tiene origen directo en el Contrato de Obra No. 304 de 2019, celebrado entre la USPEC y el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, por lo que existe un vínculo jurídico vigente que sustenta la obligación de pago.

El contrato fue suscrito el 26 de diciembre de 2019, inició su ejecución el 14 de febrero de 2020 y, como consecuencia de las diferentes modificaciones y prórrogas contractuales, actualmente se encuentra en ejecución.

Su valor final asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($291.958.430.149,05) M/CTE.

La obligación se encuentra soportada en la ejecución contractual efectivamente realizada y certificada mediante los informes de supervisión que reposan en la carpeta contractual. Se precisa que la obligación no constituye un hecho cumplido, dado que se deriva de un contrato estatal vigente, debidamente perfeccionado, legalizado y en ejecución, con avances cuya

ejecución fue previamente autorizada por la Entidad y recibida a satisfacción por la supervisión. Las actividades facturadas, correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2026, se ejecutaron dentro del plazo contractual vigente (Otrosíes Nos. 15 y 16) y dentro del valor total del contrato, y constan en las actas parciales de obra Nos. 53 a 56.

- ***De carácter técnico***

La ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019 estuvo condicionada por circunstancias extraordinarias que afectaron el desarrollo normal de las actividades constructivas, entre ellas, las restricciones derivadas de la pandemia por COVID-19 durante la vigencia 2020, las situaciones de orden público y la emergencia invernal en la zona de influencia del proyecto. Estas condiciones incidieron en la continuidad de las labores y determinaron la suspensión contractual comprendida entre el 20 de diciembre de 2022 y el 14 de diciembre de 2023.

Una vez formalizado el reinicio del contrato, fue necesario adelantar una etapa de diagnóstico y transición, establecida mediante el Otrosí No. 9, orientada a verificar el estado de la infraestructura construida, los equipos y la maquinaria, así como a identificar las intervenciones requeridas para garantizar la continuidad de las obras. Esta etapa finalizó en marzo de 2024, dando paso a las actividades de puesta a punto y recuperación progresiva de la capacidad operativa del proyecto, las cuales resultaban indispensables antes de retomar plenamente las actividades constructivas.

Adicionalmente, las dificultades de orden público y las condiciones de inseguridad en la zona afectaron la disponibilidad y permanencia del personal requerido para las actividades de obra e interventoría, generando dificultades para mantener equipos de trabajo estables y garantizar la continuidad de los frentes de ejecución. Estas circunstancias exigieron esfuerzos adicionales de coordinación y organización operativa, limitando la recuperación inmediata del ritmo de construcción previsto.

Para concluir, las situaciones descritas incidieron en el tiempo efectivo de ejecución material de las obras y en el comportamiento del avance físico y financiero del contrato, toda vez que los períodos de suspensión, diagnóstico y puesta a punto estuvieron orientados a restablecer las condiciones necesarias para la continuidad del proyecto, sin generar avances físicos susceptibles de facturación. Por tanto, el tiempo calendario transcurrido no corresponde al periodo de ejecución constructiva efectiva, lo que explica que las actividades financiadas con los recursos constituidos en líquido cero se hayan ejecutado con posterioridad a su expiración.

En consecuencia, la ejecución contractual ha sido objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría y la entidad, y la información relacionada con el saldo a favor del contratista se encuentra soportada en los informes de interventoría que reposan en la respectiva carpeta contractual.

Por tanto, desde el componente técnico se encuentra acreditada la ejecución de las actividades que originan la obligación, así como su correspondencia con el objeto y alcance del contrato, por ende; el pago de la obligación no obedece al reconocimiento de actividades ejecutadas por fuera del contrato, sino a obligaciones contractuales válidamente adquiridas y ejecutadas dentro del marco contractual correspondiente.

En este sentido, el reconocimiento de la obligación mediante el mecanismo de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas permite atender financieramente una obligación cuya ejecución contractual se encuentra debidamente soportada y cuya fuente presupuestal histórica expiró.

6. CONCLUSIONES.

Con fundamento en los antecedentes administrativos, financieros, contractuales y técnicos expuestos, se concluye que el Contrato de Obra No. 304 de 2019, suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, se encuentra debidamente perfeccionado, legalizado y en ejecución, y que la obligación objeto del presente trámite corresponde a actividades efectivamente ejecutadas y soportadas dentro del marco contractual.

La obligación pendiente de pago corresponde a las siguientes facturas:

PERIODO	FACTURA	ACTA	VR FACTURADO	AMORTIZACIÓN	VR PARA PAGAR
Junio	84	53 (saldo)	1.488.588.605,05	644.112.289,41	844.476.315,64
Julio	82	54	12.045.359.648,00	5.212.027.119,69	6.833.332.528,31
Agosto	83	55	1.110.442.913,00	480.488.648,46	629.954.264,54
Septiembre	85	56	2.241.917.336,00	970.077.631.28	1.271.839.704,72
TOTAL					**$ 9.579.602.813,21**

Se encuentra acreditado que la obligación mantiene su exigibilidad jurídica y económica y que su origen corresponde a compromisos válidamente adquiridos por la Entidad en desarrollo del Contrato de Obra No. 304 de 2019.

Financieramente, la obligación tiene como antecedente recursos de vigencias anteriores constituidos bajo la figura de líquido cero, cuyos registros presupuestales expiraron al superar el término establecido para su ejecución. En particular, los registros presupuestales Nos. 5020, 2621 y 224321 presentaron saldos que posteriormente fueron objeto de reconocimiento mediante el mecanismo de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el reconocimiento y pago de la obligación por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($9.579.602.813,21) M/CTE, a favor del CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, mediante el mecanismo de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, con cargo a los recursos disponibles de la presente vigencia y de conformidad con el procedimiento presupuestal aplicable.

Lo anterior permitirá atender una obligación cierta, determinada, exigible y debidamente soportada, evitando que la expiración de la fuente presupuestal histórica impida el cumplimiento de una obligación contractual válidamente adquirida y efectivamente ejecutada y a su vez, mitigar los riesgos jurídicos, financieros y presupuestales asociados a la falta de pago de obligaciones legalmente exigibles, en observancia de los principios de responsabilidad, economía, eficacia y protección del patrimonio público.

Que las actuaciones adelantadas están encaminadas a garantizar la continuidad de la ejecución contractual, salvaguardar los recursos públicos y prevenir la configuración de un eventual daño antijurídico, particularmente frente a la posibilidad de que la falta de pago de obligaciones debidamente causadas pudiera generar afectaciones al contratista, reclamaciones administrativas, controversias contractuales, intereses, reconocimientos económicos adicionales o eventuales acciones judiciales en contra de la Entidad.

Por lo expuesto, se considera técnica, contractual, administrativa y financieramente procedente continuar con el trámite para el reconocimiento presupuestal y pago del Pasivo Exigible – Vigencia Expirada correspondiente al Contrato de Obra No. 304 de 2019.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

- *Documento del CONFIS del 2 de enero de 2025 y Circular Externa 001 del 7 de enero de 2025 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional Certificado Pagos expedido por la Tesorería*
- *Certificado Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83926 del 30 de octubre de 2026*
- *Facturas con los soportes para el pago*

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato No 304 de 2019, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, se cuenta con los recursos de la presente vigencia, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83926 del 30 de octubre de 2026, para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	***Tipo de Contrato***	***Estado del Contrato***	***Contratista***	***Valor por pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada ($)***

304-2019	*Obra Pública*	*Ejecución*	*Consorcio Fundación 2020*	*$ 9.579.602.813,21*

(...)”.

Que para atender el compromiso de “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” originadas del RP 2621 del 1 de abril de 2021 y RP 224321 del 31 de diciembre de 2021, dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019 suscrito con **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020,** identificado con **NIT. 901.350.711-8**, la coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83926 del 30 de octubre de 2026 por un valor de $9.579.602.813,21, con cargo al rubro C--1206-0800-6-20112C-1206006-02.

Que de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, dio inicio al trámite de *reconocimiento de pasivos exigibles –vigencias* expiradas gestionando la solicitud y expedición del CDP No. 83926, emitiéndose por la Oficina Asesora de Planeación la viabilidad No. 478 del 09 de octubre de 2026 en ese sentido, de conformidad con el Procedimiento establecido por la entidad e identificado con el código GE-PR-004.

Que de conformidad con la Justificación técnico económica suscrita por la Directora de Infraestructura de fecha 04 de noviembre de 2026 se expide por parte de la Directora General (E), la certificación de fecha 04 de noviembre de 2026 en la que consta “(…) Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC”, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establec*imientos de* reclusión del Orden Nacional”, el día 07 de octubre de 2026, realizó solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, el cual contó con la viabilidad No. 478 del 09 de octubre de 2026 por parte de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(…) certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (…)”.

Que de conformidad con la información presupuestal y financiera presentada por la subdirección financiera, el Contrato de Obra No. 304-2019, suscrito con el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, identificado con el NIT 901.350.711-8, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumple con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago

adeudado por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($9.579.602.813,21) M/CTE., a través del procedimiento de trámite presupuestal “vigencias Futuras -Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado, y bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento GE-PR-004 establecido para el pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, actividades orientadas a dar prevalencia a los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, resulta procedente adelantar el trámite requerido para generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en aras de evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago de las obligaciones surgidas del compromiso contractual adquirido con el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**.

Por lo anterior, a través de esta actuación, la USPEC despliega todas las acciones y gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con apego a los procedimientos establecidos por la Ley, garantizando los compromisos u obligaciones contraídas por la prestación de bienes y servicios para el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El flujo de fondos, en todo caso, no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

De acuerdo con lo expuesto, en concordancia con el marco legal vigente y los principios de legalidad, celeridad, eficacia y eficiencia en el gasto público, y garantizando los derechos del contratista, atendiendo especialmente lo establecido en el artículo 4° numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993.

Las áreas que proyectaron revisaron y aprobaron, declaran que el documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad se presenta para la firma.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT. 901.350.711-8, la suma **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($9.579.602.813,21) M/CTE,** amparado con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 83926 del 30 de octubre de 2026, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, correspondiente a las facturas No. CFU84 saldo acta 53 actividades ejecutadas del 01 al 30 de junio de 2026, CFU82 acta parcial de obra 54 actividades ejecutadas del 01 al 31 de julio de 2026, CFU83 acta de obra parcial 55 actividades ejecutadas del 01 al 31 de agosto de 2026 y CFU85 acta parcial de obra 56 actividades ejecutadas del 01 al 30 de septiembre de 2026, de conformidad con los respectivos informes de supervisión de los periodos mencionados del Contrato de Obra No. 304-2019 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDÉNESE al Grupo de Presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC expedir el registro presupuestal correspondiente al CDP No. 83926 de 2026, se consigne expresamente la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", conforme al artículo 52 del Decreto 1477 de 2025.

ARTÍCULO 3. ORDENESE al Grupo de Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($9.579.602.813,21) M/CTE**, al **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020,** identificado con NIT 901.350.711-8, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 260824743 del Banco de Occidente, previas las deducciones a que haya lugar de acuerdo con la liquidación que realice el Grupo de Obligaciones.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC, para lo de su competencia y para que se archive una copia del acto administrativo en el expediente contractual del Contrato de Obra No. 304 de 2019.

ARTÍCULO 5. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 6. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT.901.350.711-8, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los fecha



Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Directora General (E)

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Maritza Zabala Medina	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	06/11/2026	
Revisor de apoyo	Nubia Dorys Leal Camelo	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	04/11/2026	
Revisor principal	Mauricio Betancourt Jurado	Subdirector Técnico u operativo 19	04/11/2026	
Aprobador de apoyo	Lina Marcela Duarte Suarez	Director de Infraestructura	04/11/2026	
Aprobador de apoyo	Diana Aurora Duarte Suarez	Profesional Universitario 05	04/11/2026	
Aprobador de apoyo	Katherin Andrea Torres Cardenas	Auxiliar Administrativo 13	04/11/2026	
Aprobador de apoyo	Juan Manuel Arevalo Montenegro	Subdirector Técnico u operativo 19	04/11/2026	

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Aprobador de apoyo	Daniela Andrea Paez Diaz	Profesional Especializado 18	06/11/2026	
Aprobador de apoyo	Rodrigo Alberto Taborda Aponte	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	06/11/2026	
Aprobador de apoyo	Francy Yeline Jimenez Moreno	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	06/11/2026	